



ISSN 1692-0945

Revista electrónica de Psicología Social
FUNLAM

PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO Y PSICOANÁLISIS. ALGUNAS SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS¹.

Nicolás Uribe

Magíster en Investigación Psicoanalítica U. de A.

Psicólogo.

Docente-Investigador Funlam

A principios del siglo XX los juristas enfrentaban en Europa el problema de la inseguridad de las declaraciones que ofrecen los testigos en el marco de los procesos jurídicos, razón por la cual en 1906 el profesor de jurisprudencia en Viena-Austria, Doctor Alex Loffler, invita al famoso psicoanalista Sigmund Freud para que dictara una conferencia ante jueces y abogados, acerca de un nuevo procedimiento de indagación, según el cual se lograría determinar la veracidad o mentira del testimonio ofrecido por un sujeto dentro de un proceso penal a partir del análisis de sus reacciones durante la indagatoria.

Dicho procedimiento psicológico, que luego sería implementado en los procesos jurídicos, surge de un famoso experimento científico fundado en preceptos psicológicos, en el que se le pide a una persona que asocie palabras libremente a partir de un “estímulo verbal” que se le ofrece, para examinar las reacciones de la persona frente a la “palabra - estímulo”. Tal experimento fue llamado de “asociación”, por parte del reconocido Psicólogo Wilhem Wundt. En el, se propone una “palabra - estímulo” a un sujeto con el ánimo de que este responda con otras “palabras - respuesta”, lo más rápido posible, siendo entonces la tarea medir el tiempo en el que se producen las respuestas, pues la

¹ Texto elaborado por Nicolás Uribe en febrero-abril de 2009.

demora en la reacción permite realizar inferencias acerca de los procesos psicológicos que median entre el estímulo y la reacción.

En ese orden de ideas, Freud pone de manifiesto que este experimento psicológico cobró importancia jurídica en el momento en que es modificado por los psiquiatras Suizos Carl Gustav Jung y Bleuler, pues cuando estos últimos plantean que la reacción ante la “palabra - estímulo” no puede ser algo contingente o librado al azar, se pudo comprender que la demora en la respuesta obedecía a la incidencia de un contenido de pensamiento, que ellos denominaban “complejo psíquico”, de suerte que ante la presencia de tales “complejos” podrían realizarse inferencias acerca de la falsedad o veracidad del testimonio ofrecido durante una indagatoria jurídica.

Así pues, Freud señala que la utilización de dicho procedimiento en el ámbito jurídico implica que los jueces y abogados tengan presente, al momento de efectuar una indagatoria, el hecho de que en el acontecer anímico no hay libre albedrío, no hay azar, y, en cambio, es posible pesquisar un determinismo psíquico, pues de ese modo los juristas podrían contar con un modelo explicativo del psiquismo que permite analizar, de forma científica, los relatos que un sujeto ofrece en un proceso jurídico, tal como sucede en el caso del análisis discurso de un paciente neurótico dentro de un proceso psicoterapéutico.

En ese sentido, el aporte freudiano a este campo específico de la psicología jurídica básicamente consiste en el reconocimiento de que los comportamientos humanos nunca son inmotivados y que, en cambio, estos obedecen a un determinismo psíquico que puede ser rastreado por un investigador que desee conocer el origen de los mismos. Así, ante las preguntas que formula el entrevistador durante la indagatoria forense, este debe examinar la causa o la motivación que explicaría la demora en el tiempo de reacción frente a la pregunta.

Freud enseña que al aplicar este procedimiento durante la indagatoria jurídica las preguntas deben ser escogidas de ante mano, para provocar deliberadamente cierto tipo de reacciones en el entrevistado, las cuales constituirán signos objetivos que permiten realizar inferencias sobre la validez

o falsedad del testimonio. Se trata pues de realizar predicciones sobre las reacciones posibles de un sujeto ante determinadas preguntas, que se relacionan directa o indirectamente con el hecho jurídico en cuestión. Al respecto dice Freud: *“este modo de disponer el experimento responde exactamente al caso del juez de instrucción que procura averiguar si una circunstancia de autos para el consabida lo es también para el acusado en calidad de autor”* (Freud, 1906:89)

En efecto, según recuerda Freud, no otra cosa hicieron los juristas Wertheimer y Klein (discípulos de Hans Gross, profesor de derecho penal en Praga-Austria) cuando implementaron el experimento psicológico de asociación a procesos de indagatoria forense. Ahora bien, veamos cuales son los factores psicológicos que se deben analizar durante la formulación de interrogantes en una indagatoria forense, para luego ser interpretados.

En primer lugar, debe prestarse atención a una exagerada reacción frente a la pregunta, que se expresaría por medio de la perplejidad del sujeto, por ejemplo. Así mismo, la reacción exagerada puede expresarse en el alargamiento o demora del tiempo de reacción. En segundo lugar, debe prestarse atención a las variaciones o los errores que se presentan en la reproducción, es decir, ante una repetición de la pregunta la reacción puede ser diversa a las que se dieron cuando se la formulo por vez primera, de suerte que en la reproducción pueden agregarse u omitirse detalles respecto de la primera respuesta, o también es posible que pueda alargarse o reducirse el tiempo de reacción, o que la actitud asumida frente a la pregunta pueda variar de la perplejidad a la indiferencia, por ejemplo. En tercer lugar, debe prestarse atención a la perseverancia, es decir, a la persistencia de la misma reacción ante preguntas diversas.

Este tipo de reacciones durante la indagatoria constituyen entonces signos de una perturbación psíquica, ocasionada por la presencia de un “complejo psíquico”, que se activa en razón de la pregunta que formula el entrevistador, la cual actúa como un estímulo que desencadena unas reacciones particulares, las cuales pueden ser interpretadas por el entrevistador como una “auto delación psíquica” acerca de la falsedad de las respuestas ofrecidas. Al respecto, señalamos que este procedimiento puede ser

considerado como fundamento teórico del denominado polígrafo, que mide cambios fisiológicos ocasionados por las preguntas formuladas durante un interrogatorio.

En ese orden de ideas, Freud enseña que este procedimiento, destinado a provocar en el imputado una auto delación psíquica objetiva, también es utilizado por el psicoanalista para revelar algo anímico que está escondido o que se mantiene en secreto, claro está, con sus respectivas variaciones. Al respecto, Freud establece una serie de semejanzas y diferencias en el uso de este procedimiento en el ámbito terapéutico y el jurídico. Veamos algunas.

Freud establece una analogía entre el criminal y el paciente histérico, a saber; en ambos casos se intenta buscar un secreto, algo escondido. Acto seguido, Freud nos enseña que la diferencia entre ambos casos radica en el hecho de que en el criminal se trata de un secreto que él sabe y oculta ante los demás, mientras que en el paciente histérico se trata de un secreto del que el propio sujeto no conoce y paradójicamente se oculta ante sí mismo, pues ha reprimido el saber sobre esa verdad que oculta ante su propia conciencia, debido a los intensos afectos displacenteros que genera reconocer tal verdad en el plano de la conciencia.

En ese sentido, Freud señala que la tarea del terapeuta y la del juez de instrucción es semejante, en razón de que ambos se avocan a la tarea de descubrir lo psíquico oculto, y para ello se sirven de una serie de artes detectivescas, siendo la diferencia entonces el hecho de que en el histérico se busca develar lo reprimido inconsciente, y en el criminal la mentira ocultada conscientemente. En el caso del psicoanalista, este le pide al paciente que relate su historia, y le exhorta a que se abandone por entero a sus ocurrencias, a que asocie libremente, y en consecuencia le pide que comunique todo aquello que pase por su mente sin ninguna reserva crítica, pues considera que todo lo que se le ocurra no será producto del azar o del libre albedrío, pues parte de la premisa de que en el psiquismo es posible hallar unas motivaciones para tales comunicaciones del paciente, pues existe un determinismo psíquico que comanda tales procesos ideáticos del paciente. Sin embargo, Freud recuerda que los pacientes generalmente no cumplen con dicha regla del dispositivo terapéutico y ocultan sus ocurrencias, argumentando que no serían

importantes, que carecen de sentido o que no vienen al caso. En esa justificación para incumplir la regla analítica Freud observa lo que denomino las “resistencias” frente al tratamiento.

En el caso del interrogatorio judicial, la analogía se establece a partir del hecho de que aun cuando el entrevistado no ofrece este tipo de justificaciones para evadir la exteriorización de los pensamientos que surgen en el, a partir de las preguntas, sin embargo, en los interrogados se observa precisamente una demora en el tiempo de reacción frente a las preguntas, que sería el equivalente de las resistencias del paciente histérico, que se expresan en justificaciones.

Al respecto, Freud observa que en el curso del tratamiento terapéutico, los pacientes pasan de la justificación para no comunicar sus pensamientos, a un inexplicable silencio o atascamiento de las asociaciones libres, es decir, vacila o hace pausas en la reproducción de sus ocurrencias, tal como sucede en el caso de la indagatoria forense, donde hay una exagerada demora en la reacción frente a ciertas preguntas. Sin embargo, Freud observa que a diferencia del proceso jurídico, la demora y las vacilaciones del histérico en el proceso terapéutico son mucho más largas.

Así mismo, Freud observa otra similitud entre las reacciones defensivas o resistenciales del paciente neurótico y las reacciones del entrevistado en la indagatoria forense, a saber; en ambos casos se producen alteraciones en el relato o discurso, pues en los dos casos se verifican cambios o modificaciones en las respuestas, y aun en el caso del psicoanalista, este está al acecho de frases de doble sentido en las que se expresa la verdad reprimida de forma desfigurada, razón por la cual el psicoanalista sigue la premisa de que lo oculto en el psiquismo inconsciente se manifiesta por finos o sutiles indicios. Así cuando se le pide al paciente que relate nuevamente un sueño, este introducirá variaciones respecto del primer relato del sueño, tal como sucede comúnmente durante la indagatoria forense cuando se repite la misma pregunta y el entrevistado cambia su respuesta inicial, o su actitud frente a la misma pregunta.

Ahora, a diferencia de la perseveración que se produce durante la indagatoria forense, en el proceso terapéutico este fenómeno no se presenta debido a que, en contraste con el procedimiento jurídico (en donde no se deja pasar mucho tiempo entre pregunta y pregunta), el psicoanalista conmina al paciente para que se siga ocupando de la ocurrencia de la que no quiere hablar, tolerando entonces largos periodos de silencio en los que se producen movimientos psíquicos no observables.

De allí que a parte de la mencionada diferencia entre el neurótico que se oculta hechos a sí mismo y el criminal que oculta hechos ante el entrevistador, o dicho de otra manera, a parte del hecho de que el primero realmente no sabe nada sobre lo reprimido inconsciente, mientras que el segundo solo finge un no saber, Freud además señala que el neurótico presta mayor colaboración para develar la verdad oculta puesto que espera curarse de sus síntomas neuróticos, mientras que el criminal no presta colaboración alguna y en cambio intenta obstaculizar el develamiento de la verdad de forma voluntaria, lo cual, sin embargo, le lleva a auto delatarse. Esto último implica entonces otra semejanza, pues las resistencias del paciente neurótico son de orden inconsciente, mientras que las evasivas y mentiras del criminal son de carácter consciente.

De otro lado, Freud llama la atención del juez de instrucción, en el sentido de que se prevenga de acogerse rígidamente a las predicciones hechas sobre las posibles reacciones ante las preguntas durante la indagatoria, pues debe tener en cuenta que las “preguntas-estímulo” podrían producir placer y no el esperado nerviosismo que se infiere de la demora en la respuesta, la alteración o la perseveración en el discurso. En esa misma lógica, Freud enseña que en la indagatoria jurídica el entrevistador podría ser despistado por el sujeto, en tanto que este puede reaccionar con un nerviosismo, como si fuera culpable, que lo auto delataría, aun cuando realmente fuera inocente. Por ello advierte al profesional del campo jurídico que debe tener en consideración el hecho de que los seres humanos, especialmente los neuróticos, padecen sentimientos de culpa de orden inconsciente, y que en situaciones de presión intensa, tal como en una indagatoria jurídica, se activa dicho sentimiento explicando la enigmática reacción nerviosa de un sujeto que, sin embargo, es inocente respecto de los hechos por los que se le pregunta. Al respecto Freud

explica que en realidad el sentimiento de culpa expresado en el nerviosismo corresponde a otros hechos diversos a los de la indagatoria, pero que se relacionan por alguna asociación simbólica.

Para concluir, destacamos que aun cuando el procedimiento de análisis de las respuestas de un sujeto durante una indagatoria jurídica puede ser semejante al que se utiliza dentro de las psicoterapias, no hay que olvidar que las formas de realizar la entrevista y los fines u objetivos de la misma, sin embargo, son bastante diversos, por más que ambos apunten al develamiento de una verdad oculta, pues en primer término el psicoanalista busca libertar al paciente de sus síntomas, de su enfermedad, mientras que en la indagatoria jurídica se busca el develamiento de la verdad con miras a determinar la inocencia o culpabilidad de un sujeto.

BIBLIOGRAFIA

FREUD, Sigmund (1906) "La indagatoria forense y el psicoanálisis" en: *Obras completas*. Amorrortu, Buenos Aires, 2005, pag 81-96.